



## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Proceso	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble)
Demandante	Claudia Margarita Gutiérrez de Henao
Demandado	Big Soluciones Logísticas S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-00619</b> 00
Providencia	Remite a auto.

En escrito allegado vía electrónica la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que en virtud de la conciliación a la que llegaron las partes, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares y por consiguiente la terminación proceso de la referencia. Sin embargo, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020 se requirió a la demandante para que señalara si el bien inmueble objeto de la presente acción ya había sido restituido caso en el cual habría una carencia de objeto o si por el contrario pretendía desistir del proceso, requerimiento que a la fecha no ha sido cumplido, por lo cual no se accede a lo pretendido y en su lugar se remite a la peticionaria a la providencia de fecha 20 de febrero de 2020.

Adicionalmente, se advierte que el término concedido mediante auto de fecha 6 de marzo del año en curso, esto es, 30 días para que se cumpla con dicha carga procesal, continúa corriendo, so pena de terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ



2.-